

INFORME DEFINITIVO DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN REALIZADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

El Decreto 103/2002, de 26 de julio, por el que se regula la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (BOC nº 105, de 5 de agosto), dispone en su artículo 2.a, que corresponderá a la Agencia realizar la evaluación, certificación y acreditación de las enseñanzas, títulos, centros actividades, programas y servicios señalados en el artículo 31.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Por su parte, el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154, de 1 de agosto) regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo establecido en el anterior Decreto, la ACECAU elaborará un informe de evaluación relativo al cumplimiento de los requisitos y criterios generales establecidos en el artículo 4, y que tendrá el carácter preceptivo y determinante.

La Dirección General de Universidades del Gobierno de Canarias remite a esta Agencia, el expediente completo de la solicitud de autorización, presentada por la **Universidad de La Laguna** para la implantación de la Titulación Oficial de **Grado en Biología**.

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procede, por parte de la ACECAU, a designar a un Comité de expertos evaluadores independientes para la evaluación de los requisitos, así como el nombramiento de los miembros de un Comité presencial independiente de expertos, encargado de la valoración de los criterios generales.

Se inició el proceso de evaluación de los requisitos con la elaboración de un informe provisional en el que se han hecho constar la opinión de dos expertos evaluadores acerca si se ha acreditado la superación o no de los requisitos. Como quiera que se produjeron divergencias entre las conclusiones de los dos informes, se requirió la intervención de un tercer evaluador que dirimió las discrepancias mediante un nuevo informe de integración de los anteriores en aquellos aspectos en desacuerdo.

Este informe provisional fue enviado a la **Universidad de La Laguna** para que presentara las alegaciones que considerara oportunas, por cuanto que, de acuerdo a la evaluación realizada, no evidenciaba o no cumplía los siguientes Requisitos: **R3,R8,R9**.

Una vez recibidas en la ACECAU dichas alegaciones fueron reenviadas nuevamente a los expertos que participaron y decidieron en la primera evaluación para que valoradas, en su caso, procediesen a la evaluación definitiva.

En virtud de todo lo anterior y, en base a las competencias atribuidas, esta Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria emite Informe de Evaluación definitivo en los términos de:

Cumple requisitos	X	<i>ANEXO 1. observaciones del evaluador</i> <i>ANEXO 2. observaciones de la ACECAU</i>
No cumple requisitos		

S/C de Tenerife a 5 de julio de 2010.

Urbano Medina Hernández
DIRECTOR

ANEXO 1: INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

De acuerdo con las aportaciones de los evaluadores, la propuesta: **GRADO EN BIOLOGÍA** presentado por las Universidad de La Laguna.

CUMPLE los Requisitos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE LA EVALUACIÓN			
Escala de valoración: Escala de valoración: C= Cumple; NC= no Cumple; EI= Evidencia Insuficiente.	C	NC	EI
Requisito 1. PLENA INTEGRACIÓN AL EEES.	X		
<p>Propuesta de Mejora Es aconsejable garantizar los criterios de igualdad de oportunidades y en su caso modificar el criterio de impedir el acceso a alumnos con ciertas minusvalías.</p>			
<p>Valoración cualitativa Se justifica de manera adecuadamente el interés académico, científico y profesional del Título ofertado. Sería conveniente, aunque es cierto que no se encuentra entre los criterios de valoración tener en cuenta los criterios de igualdad de oportunidades y en su caso modificar el criterio que impide el acceso a alumnos con ciertas minusvalías.</p>			
Requisito 2. SATISFACCIÓN DE LA DEMANDA SOCIAL Y ESTUDIANTIL.	X		
<p>Propuesta de Mejora Puesto que se propone un aumento de la admisión del nº de alumnos de nuevo ingreso para años sucesivos a la implantación del nuevo título, así como distintas modalidades de matrícula etc., se recomienda incluir un plan detallado de los procedimientos a seguir y los criterios que regularían el aumento de la oferta. Mostrar/documentar los datos numéricos (Y) del histograma que se presenta en la solicitud de Requisitos (Pág. 29) y evidencia 30.</p>			
<p>Valoración cualitativa</p>			
Requisito 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.	X		
<p>Propuesta de Mejora</p>			

Valoración cualitativa SUBSANADO			
Requisito 5. CONOCIMIENTO DE UNA SEGUNDA LENGUA.	X		
Propuesta de Mejora Incluir en la solicitud de requisitos, una descripción más detallada cuantitativa y/o cualitativa, del nivel de conocimiento de inglés que debe adquirir el titulado. Se recomienda usar referentes o estándares europeos (marco común europeo de referencia para las lenguas, MCER)			
Valoración cualitativa En la solicitud de los Requisitos y en la Memoria del título se establece el conocimiento del inglés como competencia del título y se establece nº de créditos asignados y su reparto por materias para dar cumplimiento a este requisito. Sin embargo no se justifica ni determina el nivel adecuado a exigir en esta competencia, esto es el nivel de inglés que ha de obtener el titulado.			
Requisito 6. PREVISIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa			
Requisito 8. FLEXIBILIDAD Y CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS NECESIDADES.	X		
Propuesta de Mejora			
Valoración cualitativa SUBSANADO			
Requisito 9. PLANIFICACION ADECUADA DE LA CONEXIÓN ENTRE MÁSTER Y DOCTORADO.	X		
Propuesta de Mejora			

Valoración cualitativa SUBSANADO. SE CUMPLE EL CRITERIO.			
TOTALES	7	0	0

S/C de Tenerife a 5 de julio de 2010.

Urbano Medina Hernández
DIRECTOR

ANEXO 2

El Gobierno de Canarias ha solicitado a la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) la elaboración de un informe sobre los requisitos y criterios generales que se recogen en el Decreto 168/2008, de 22 de julio (BOC nº 154), y que orientan hacia la aprobación o no de dichas solicitudes.

Este procedimiento se realiza por segundo año consecutivo y dada la experiencia de la evaluación anterior y siguiendo los comentarios de diferentes evaluadores que han participado en el proceso; la ACECAU cree conveniente detallar algunos aspectos a tener en cuenta en el seguimiento de estas titulaciones oficiales que afectan al Requisito 8: *“Flexibilidad y Capacidad de Adaptación a las Nuevas Necesidades”*. Se ha podido observar que se plasma en las memorias un exhaustivo plan de calidad y revisión de la titulación a nivel general, pero no se establecen de una forma clara los diferentes apartados a los que hace referencia el requisito: Los mecanismos para reestructurar los recursos humanos y materiales, en caso de aumento o disminución de la demanda; actualización de la oferta formativa, o alternativas o itinerarios en caso de desaparición de la titulación. Por ello, sería deseable que en el seguimiento se solicitase al título el establecimiento de un plan detallado para adaptar la titulación, en caso de aumento/disminución de alumnos, cambio en las necesidades, etc. así como alternativas para los alumnos en caso de desaparición de la titulación.

De igual forma, en la fase de alegaciones, las titulaciones aún cumpliendo los diferentes requisitos, han realizado aportaciones a las propuestas de mejoras planteadas por los evaluadores. Aunque éstas no se han recogido en los informes definitivos, se tendrán en cuenta en el proceso de seguimiento.

S/C de Tenerife a 5 de julio de 2010

Urbano Medina Hernández
DIRECTOR